

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1707

LA PLATA, - 4 AGO. 2004

Visto que se solicita se limiten en el Ministerio de Salud, a partir del 26 de abril de 2004, las funciones interinas de Subdirector de la Dirección de Recuperación de Costos, dependiente de la Dirección General de Administración, asignadas mediante el artículo 1° del Decreto N° 2148/02, a don Carlos Guillermo ROCHA, agente del Departamento Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

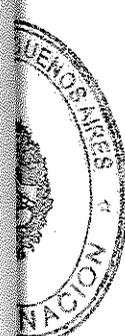
Que dicha solicitud se efectúa por estrictas razones operativas y de reorganización de las tareas que se llevan a cabo en la Dirección citada en primer término en el párrafo anterior;

Que por otra parte, se solicita se asignen al agente de referencia las funciones interinas de Subdirector de la Dirección de Coordinación de Areas de Apoyo del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.);

Que para propiciar tal requerimiento se afecta un cargo perteneciente a la Dirección de Coordinación de Areas de Apoyo, correspondiente a la Estructura Orgánico Funcional vigente, el cual no ha sido cubierto y se encuentra contemplado en el presente ejercicio financiero – Ley de Presupuesto 13.154 – Año 2004;

Que el artículo 15 del Decreto N° 18/91, establece que los

///



[Handwritten signatures]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1707



///(2.-)

Subdirectores podrán constituir cargos pero no definirán unidades;

Que el artículo 1° de la Resolución n° 4/92, emanada del Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos (C.A.R.E.P.A.) establece que el cargo de Subdirector indicado en el párrafo anterior debe interpretarse, para los casos en que se autorice por razones de funcionalidad operativa, como la asignación de función jerárquica al grado de Oficial Principal 1° (categoría salarial 24), dentro de la planta de personal permanente con estabilidad asignada a cada unidad Dirección, sin que ello importe funciones ni competencias autónomas fuera de las que quepan a la unidad de pertenencia;

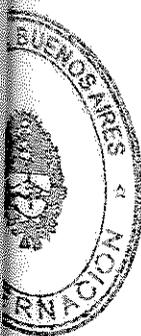
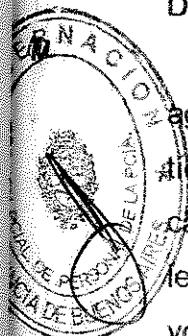
Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por los artículos 10 y 161 de la Ley 10.430, (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que asimismo, resulta necesario dejar establecido que el agente de marras continuará percibiendo las bonificaciones que establece el artículo 25 inciso h) (bonificación por Disposición Permanente) e inciso g) (bonificación por Función) de la norma legal a la que se alude precedentemente, que le fueran otorgadas oportunamente mediante el artículo 2° del acto administrativo citado en el exordio de éste decreto;

Que la asignación de funciones interinas en cuestión se efectúa como excepción a las disposiciones contempladas en el Decreto N° 2809/00 modificadorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02 y N° 1134/03;

Que por lo expuesto, corresponde disponer las medidas an-

///



III(3.-)

tes detalladas;

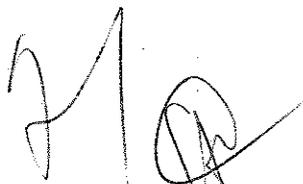
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Límitanse por estrictas razones operativas en el Ministerio de Salud, a partir del 26 de abril de 2004, las funciones interinas de Subdirector de la Dirección de Recuperación de Costos, dependiente de la Dirección General de Administración, asignadas mediante el artículo 1° del Decreto N° 2148/02, a don Carlos Guillermo ROCHA (DNI 17.755.145 – Clase 1966 – Legajo de Contaduría 259.031), quien revista en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV – Agrupamiento 5. Personal Profesional (Abogado) – 30 horas semanales de labor en el Departamento Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares.

ARTICULO 2°.- Asígnanse en el Ministerio de Salud, a partir del 26 de abril de 2004, de acuerdo a lo determinado por los artículos 10 y 161 de la Ley 10.430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, las funciones interinas de Subdirector de la Dirección de Coordinación de Areas de Apoyo del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), en la Categoría 24 - Oficial Principal 1° - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico, a don Carlos Guillermo ROCHA (D.N.I.

///



///(4.-)

17.755.145 – Clase 1966 – Legajo de Contaduría 259.031), quien revista en la Categoría 8 - Clase 4 – Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Abogado) - 30 horas semanales de labor en el Departamento Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido en el Ministerio de Salud que el agente que se menciona en el artículo precedente, continuará percibiendo las bonificaciones que establece el artículo 25 inciso h) (bonificación por Disposición Permanente) e inciso g) (bonificación por Función) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, que le fueran otorgadas oportunamente mediante el artículo 2° del Decreto N° 2148/02.

ARTICULO 4°.- Exceptúase en el Ministerio de Salud, de los alcances del Decreto N° 2809/00, modificadorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02 y N° 1134/03, la asignación de funciones interinas dispuesta por el artículo 2° del presente.

ARTICULO 5°.- Atiéndase en el Ministerio de Salud, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar: Sede Central – Programa: 090 - Finalidad 3 - Función 01 - Procedencia 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen 01 – Agrupamiento 6. Personal

///

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

III(5.-)

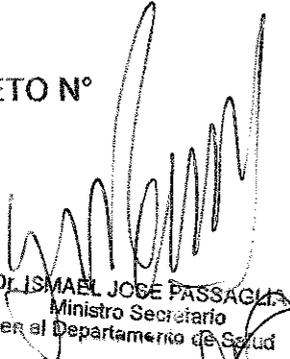
Jerárquico - Presupuesto Vigente 2004.

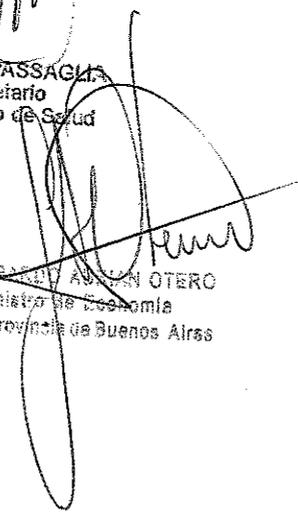
ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

DECRETO N°

1707


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro Secretario
en el Departamento de Salud


Lic. GERARDO AGUSTÍN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES